

**ACUERDO Nro. 126/2012**

En San Miguel de Tucumán, a los ~~20~~ días de noviembre de dos mil doce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 14 de la ley 8.197; y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo 199/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011 se efectuó el llamado público para la cobertura de la vacante referenciada en el visto.

Que se han cumplido las dos primeras etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes y prueba escrita de oposición.

Que el día 11 de septiembre el Consejo Asesor aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del referido concurso, conforme a lo previsto en el art. 41 del Reglamento interno.

Que en la misma fecha se llevó a cabo una sesión pública ordinaria en la que se revelaron los resultados de la prueba de oposición - que tuvo lugar el día 15 de agosto pasado- y se hizo público el dictamen del tribunal calificador elaborado de acuerdo con las pautas fijadas en el artículo 39 de dicho Reglamento.

Que debe tenerse presente el texto del art. 13 de la ley 8.197, según modificación introducida por la ley 8.340 (B.O. 23/9/2010) que establece: *"Art. 13.- En el Reglamento Interno del CAM deberá establecerse el procedimiento y los criterios en base a los cuales se evaluarán las distintas etapas de la selección de postulantes. No obstante ello, se establecen como puntaje máximo, los siguientes: 1).- Para la evaluación de antecedentes: hasta 35 puntos. 2).- Para la prueba de oposición: hasta 55 puntos. 3).- Para la entrevista personal: hasta 10 puntos. Una vez calificados los antecedentes y la prueba de oposición, los postulantes que hubieran obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cuatro (54) puntos en total, pasan a la siguiente etapa siendo entrevistados por el CAM, siempre que en la prueba de oposición*

*hubieran alcanzado una calificación igual o superior a veintisiete (27) puntos sobre el puntaje máximo establecido de cincuenta y cinco (55) puntos”.*

Que, a su turno, el art. 14 de la 8.197, ordena en su texto que: *“El Consejo Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13. También debe declararse desierto cuando el número de inscriptos fuera menor de tres (3)”.*

Que en sentido coincidente, el art. 44 del Reglamento Interno del Consejo Asesor dispone lo siguiente: *“Art. 44.- Entrevista personal.- Dentro de los cinco (5) días de finalizada la etapa anterior, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal, a los postulantes que hubieren obtenido 54 o más puntos y siempre que hubieran alcanzado una calificación en la prueba de oposición igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles, fijando día y hora y lugar, a tal fin. La entrevista será pública con excepción de los restantes postulantes del mismo concurso, que no podrán presenciar la misma. Los Consejeros podrán requerir, a los postulantes, opiniones sobre temas jurídicos o sobre el trabajo a desarrollar en los cargos concursados. La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional o Provincial, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo sea conveniente requerir. Al finalizar las entrevistas, se labrará la correspondiente acta. En su oportunidad, el Consejo determinará fundadamente el puntaje de cada postulante. Para la calificación de ésta etapa se aplicará el mismo criterio expuesto en el art. 41. El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno”.*

Que conforme consta en el Acta nro. 128 labrada en la sesión antes referida, los únicos aspirantes que alcanzaron los requisitos legales y reglamentarios previstos en las normas transcritas para acceder a la última etapa del procedimiento de selección -entrevista personal- fueron las Dras. Mariana Josefina Rey Galindo y Graciela Elizabeth Schmieloz.

Que en fecha 9 de noviembre pasado se aprobó el Acuerdo Nro. 123/2012 por el que se resolvió en sentido negativo -y por las razones que se explicitaron en el aludido instrumento- la única impugnación que fuera deducida contra el orden de mérito provisorio.

Que habiendo concluido la etapa prevista en el art. 43 del Reglamento de concursos, se encuentra firme el orden de mérito provisorio obrante en el Acta Nro. 128 antes mencionada.

Que en consecuencia es preciso disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 199/2011, dictando el acto administrativo pertinente por el que se declara desierto el concurso convocado para el cargo vacante en cuestión, en cumplimiento de la normativa antes transcrita.

Por todo lo expresado y en uso de las facultades que le otorga la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378, y el Reglamento Interno;

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

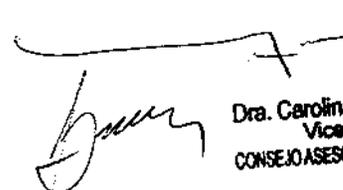
### ACUERDA

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO** el concurso público de antecedentes y oposición Nro. 66 convocado mediante Acuerdo 199/2011 para cubrir un cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8197.

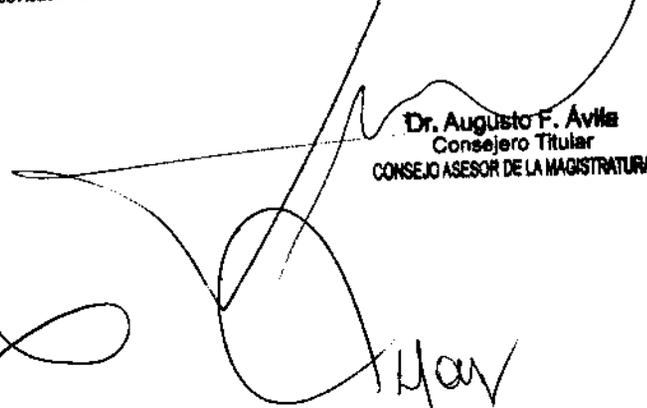
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a los postulantes que participaron del referido concurso.

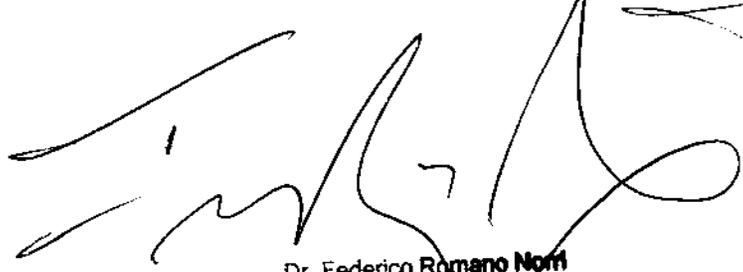
Artículo 3º: **DISPONER** la publicidad de lo aquí acordado en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

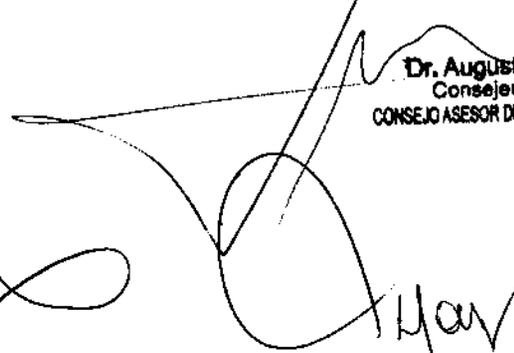
Artículo 4º: De forma.

  
Dra. Carolina Vargas Agnass  
Vicepresidenta  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Augusto F. Avila  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Ante mi, doy fe. -*  
  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA